



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL TARAPACÁ¹
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

PREG.: N° 1024/12
C.E.93/13

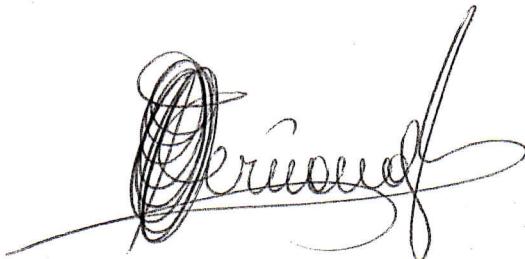
REMITE INFORME FINAL N° 37, DE 2012,
SOBRE AUDITORÍA A LAS
TRANSFERENCIAS CORRIENTES
EFECTUADAS POR LA GOBERNACIÓN
PROVINCIAL DEL TAMARUGAL.

IQUIQUE, 23 MAYO 2013

1495

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 37, de 2012, que contiene el resultado de la fiscalización señalada en el epígrafe, realizada por funcionarios de esta Contraloría Regional de Tarapacá.

Saluda atentamente a Ud.,



MARIELA FERNÁNDEZ RAMOS
Contralor Regional Tarapacá
Contraloría Regional Tarapacá

AL SEÑOR
GOBERNADOR PROVINCIAL DEL TAMARUGAL
REGIÓN DE TARAPACÁ
POZO ALMONTE
HRC





CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ¹
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL

**Gobernación Provincial del
Tamarugal**

**Número de Informe: 37/2012
22 de mayo de 2013**



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ¹
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

PREG: N° 1024/2012

INFORME FINAL N° 37, DE 2012, SOBRE
AUDITORÍA A LAS TRANSFERENCIAS
CORRIENTES EFECTUADAS POR LA
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DEL
TAMARUGAL.

IQUIQUE, 23 MAYO 2013

En cumplimiento del Plan Anual de Fiscalización para el año 2012, y de acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336 sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, personal de esta Contraloría Regional de Tarapacá se constituyó en la Gobernación Provincial del Tamarugal, para efectuar una auditoría a las transferencias corrientes, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 al 30 de junio de 2012, inclusive.

OBJETIVO

La auditoría tuvo por finalidad comprobar el cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria, como también validar los procedimientos de control aplicados sobre las transacciones ejecutadas bajo el subtítulo 24 "Transferencias Corrientes", en el período ya indicado.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Verificar el cumplimiento de la normativa legal, que regula la materia sujeta a examen.
2. Comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas de gastos de transferencias corrientes, de acuerdo con la Normativa de Contabilidad General de la Nación.
3. Constatar la autenticidad de la documentación de respaldo acorde a lo establecido en el decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánica de Administración Financiera del Estado; en la ley N° 10.336, Orgánica de esta Entidad de Fiscalización; y, en la resolución N°759, de 2003, de esta Contraloría General, que fija Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas.

A LA SEÑORA
MARIELA FERNANDEZ RAMOS
CONTRALOR REGIONAL DE TARAPACÁ²
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REPRESENTANTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4. Por el período de cobertura de esta auditoría, considera para tal efecto, las transferencias corrientes efectuadas para el financiamiento de gastos incurridos por el Servicio para la ejecución del Programa de Coordinación, Orden Público y Gestión Territorial, como así también, aquellos producidos en la administración del Complejo Fronterizo de Colchane; ello, considerando que tales partidas de gastos representan aproximadamente el 83% del presupuesto total asignado al subtítulo 24 Transferencias Corrientes de esa Gobernación Provincial.

METODOLOGIA

El examen se realizó en conformidad con la Metodología de Auditoría de la Contraloría General de la República, la cual incluyó las normas y procedimientos de auditoría y de control aceptadas por este Organismo Contralor, y aprobadas mediante las resoluciones N°s. 1486 y 1485, ambas de 1996, respectivamente, por lo que se consideró revisiones selectivas de los registros contables, su documentación de respaldo, y la realización de otras pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

UNIVERSO Y MUESTRA

Para el examen de los gastos del subtítulo 24 "Transferencias Corrientes", se utilizó un sistema de muestreo aleatorio simple, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, sobre un universo de \$ 395.402.254, lo que permitió obtener una muestra de \$ 315.995.508, equivalente al 80% de ese total, y cuyo detalle es el siguiente:

Código	Cuentas	Universo			Muestra (\$)
		enero a diciembre 2011 (\$)	enero a junio 2012 (\$)	Total (\$)	
24.03.800	Programa de Coordinación, Orden Público y Gestión Territorial.	6.492.428	2.705.547	9.197.975	8.607.027
24.03.012	Administración de Complejos Fronterizos.	336.628.684	49.575.595	386.204.279	307.388.481
Totales:		343.121.112	52.281.142	395.402.254	315.995.508

ANTECEDENTES GENERALES

La Gobernación Provincial del Tamarugal, acorde con lo dispuesto en los artículos 3º y 4º de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, es un servicio dependiente del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que tiene como misión asistir al Presidente de la República en el ejercicio del Gobierno y la Administración Interior del Estado.

En relación con la materia sujeta a examen, cabe señalar, por una parte, que el Programa Coordinación, Orden Público y Gestión Territorial, denominado "Gobierno en Terreno", procura garantizar la presencia de los servicios públicos en provincias y localidades vulnerables y territorialmente alejadas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de los centros urbanos. Para ello, diversos servicios públicos, como por ejemplo, Servicio de Registro Civil e Identificación, Servicio de Impuestos Internos, Instituto de Desarrollo Agropecuario, Servicio de Vivienda y Urbanización, Fondo Nacional de Salud, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Servicio de Cooperación Técnica, Corporación de Fomento de la Producción, Servicio Nacional de Menores, y la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, se trasladan hacia una comuna determinada en forma conjunta y coordinada por la Gobernación Provincial, en este caso, la del Tamarugal, y atienden las necesidades de la comunidad en forma directa. En efecto, durante el año 2011 y el primer semestre de 2012, la Gobernación del Tamarugal llevó a cabo la ejecución del referido programa en catorce (14) jornadas (plazas ciudadanas), distribuidas en distintas localidades de la Provincia del Tamarugal.

Por otra parte, conforme con la delegación de funciones efectuada por el Intendente Regional de Tarapacá, mediante la resolución exenta N° 133, de 2008, a la Gobernación Provincial del Tamarugal le asiste el deber de administrar el Complejo Fronterizo ubicado en el límite político internacional con el país de Bolivia, en la comuna de Colchane; lo que permite el apoyo de las labores de control del flujo de personas, mercancías y vehículos que ingresan y salen del país por ese sector; y que son ejecutadas por: la Policía de Investigaciones de Chile (Control Migratorio); el Servicio Nacional de Aduanas (Control Aduanero); el Servicio Agrícola y Ganadero (Control Fitozoosanitario); y Carabineros de Chile (Resguardo del Orden y Seguridad en Frontera).

El resultado de la presente auditoría fue puesta en conocimiento del la Gobernación Provincial del Tamarugal, a través del preinforme de observaciones N° 37, remitido mediante oficio confidencial N° 791, de 2013, otorgándose un plazo de diez días hábiles para su contestación, a contar de la fecha de recepción del mismo; posteriormente, por oficio N°1019, se otorgó una prórroga de cinco días hábiles. Luego, el servicio, mediante oficio N°371, de 2013, dio respuesta a las observaciones allí formuladas, y de cuyo análisis se da cuenta en el siguiente informe final:

I.- SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

La finalidad de la evaluación del control interno asociada a la materia auditada, consistió en constatar los controles existentes y su aplicabilidad en torno al cumplimiento de la normativa legal asociada a las transferencias corrientes efectuadas por esa Gobernación Provincial durante el período sujeto a revisión:

1 Registros y comprobantes contables

En lo que respecta a esta materia, es dable precisar que conforme con la normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, establecida en el oficio N° 60.820, de 2005, de la Contraloría General de la República, las entidades deben habilitar los registros y comprobantes contables que les permita dejar constancia de las operaciones que realizan, los cuales forman parte integral de la Contabilidad General de la Nación. Sin perjuicio de ello, deberán habilitar aquellos registros especiales que señalan las leyes o reglamentos u otros que la entidad contable requiera.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ¹ UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En este contexto, es válido precisar como cuestión previa que la Gobernación Provincial del Tamarugal llevaba su contabilidad en el Sistema de la Gestión Financiera del Estado, SIGFE, y para el control de los egresos, mantenía un formulario interno con numeración correlativa denominado "Hoja de Ruta", el que contenía antecedentes tales como: orden de compra, cheque y cuenta corriente, imputación presupuestaria, firma de revisión y visación de los funcionarios responsables, observaciones y datos de recepción del pago de la factura, registro que es respaldado con la documentación del respectivo gasto.

De la revisión al proceso señalado, se determinaron las siguientes debilidades de control interno:

1.1 No emisión y validación de los comprobantes contables del SIGFE

En la especie, si bien, se comprobó que la Unidad de Finanzas de la Gobernación Provincial del Tamarugal, contabilizaba efectivamente en el SIGFE las transacciones de gastos, se observó que ésta no emitía los respectivos comprobantes de contabilidad; y por consiguiente, no mantenía evidencia de su preparación y autorización. Lo anterior, tal como se expuso precedentemente, porque el servicio para el control de los egresos lleva la citada "Hoja de Ruta"; no obstante, cabe hacer presente que ésta en ningún caso reemplaza tales comprobantes contables, ya que en ella no quedan registrados los asientos de contabilidad tanto del devengado como del pagado y sus respectivas validaciones.

Lo expuesto, no permite verificar el cumplimiento de la norma de control interno sobre "Autorización y ejecución de las transacciones y hechos" de la ya citada resolución N° 1485, de 1996, de la Contraloría General de la República, que establece, entre otros aspectos, que las transacciones y hechos relevantes sólo podrán ser autorizados y ejecutados por aquellas personas que actúen dentro del ámbito de sus competencias.

En relación con esta observación, la autoridad del servicio responde que, a partir del 22 de abril de 2012, la citada hoja de ruta fue modificada con la incorporación de la respectiva contabilización de la transacción, y las firmas de aprobación de: el encargado de Finanzas, la jefa de Administración y Finanzas, el jefe Jurídico, el jefe de Gabinete y el Gobernador Provincial; lo cual, transforma dicha hoja de ruta, en un comprobante de egreso. Asimismo, aquellos comprobantes que emanen del sistema SIGFE serán impresos y formarán parte del referido egreso.

1.2 Falta de uniformidad y/o evidencia en el procedimiento de la recepción conforme del pago

Sin perjuicio de lo anterior y considerando que la "Hoja de Ruta" es el documento extracontable que mantiene el servicio como respaldo del proceso de pagos, por cuanto en él se dispuso de espacios para registrar las aprobaciones internas de los funcionarios que intervienen; es decir, el respectivo VºBº, como asimismo, para anotar la recepción conforme del proveedor. Cabe señalar que, en la fiscalización se observó falta de uniformidad, toda vez que no siempre se registra la firma de los proveedores en la aludida hoja de ruta, tal como se apreció en los siguientes casos:



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ¹
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Hoja de Ruta		Detalle	Monto \$
Nº	Fecha		
50	04-02-2011	Servicios de aseo básico en Complejo Fronterizo Colchane. En Hoja de Ruta no se observa la recepción conforme del proveedor.	6.188.000
225	29-04-2011	Servicio de mantención eléctrica preventiva y correctiva. Complejo Fronterizo Colchane, En Hoja de Ruta no se observa la recepción conforme del proveedor.	922.250
210	25-04-2011	Adquisición de 15.000 litros de petróleo para el Complejo Fronterizo de Colchane. En Hoja de Ruta no se observa la recepción conforme del proveedor.	7.463.672
868	30-12-2011	Arriendo de Salón para actividad de Programa Gobierno en Terreno. En Hoja de Ruta no se observa la recepción conforme del proveedor, pero sí en el comprobante de tesorería cuando se retira el cheque.	476.000

Sobre el particular, la autoridad señala que mediante la orden de servicio N° 1, de 18 de abril de 2013, instruyó que todo pago deberá ser respaldado con las firmas de los respectivos funcionarios, como así también, la firma de recepción del cheque por parte del proveedor; o en su defecto, con el comprobante de depósito bancario. De todo lo anterior, se deberá dejar constancia en la respectiva hoja de ruta tramitada para tal efecto.

1.3 Hojas de ruta sin validaciones

Se verificó que en algunos casos, la citada hoja de ruta, no consignaba la totalidad de las visaciones que ella contempla; en efecto, en los casos que se indican en el recuadro de más adelante, dichos documentos no registran la firma del Jefe de Gabinete:

Hoja de Ruta		Detalle	Monto \$
Nº	Fecha		
564	15-09-2011	Servicio de arriendo de toldo, mesa y silla con costo traslado incluido al Programa Gobierno en terreno.	220.000
129	16-04-2011	Arriendo e instalación de sillas, mesas y toldos.	309400
138	30-04-2011	Arriendo e instalación de sillas, mesas y toldos.	304.640



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ¹
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Lo expresado precedentemente y al igual que lo indicado en el numeral 1.1 de este título de control interno, tampoco permite verificar el cumplimiento de la norma de control interno sobre "Autorización y ejecución de las transacciones y hechos", ya descrita.

Sobre esta debilidad de control, la autoridad expresa que por medio de la precitada orden de servicio N° 1, instruyó la obligatoriedad de consignar en la referida hoja de ruta, las firmas ya descritas anteriormente. Además, informa que si algún funcionario no realiza la visación correspondiente, deberá justificar su motivo.

2 Contratos de servicios con cláusula que vulneran las bases administrativas

Del examen efectuado a los pagos provenientes de la contratación de servicios para la administración del Complejo Fronterizo, imputados al subtítulo 24 "Transferencias Corrientes", se constató en los casos que se indican en el recuadro de más adelante, que convenios suscritos y sancionados por dicha Gobernación Provincial, contenían una cláusula que estipulaba la posibilidad de prorrogar en determinadas circunstancias el contrato; sin embargo, las bases administrativas que rigieron su licitación, no establecieron dicha posibilidad.

Servicio	Proveedor	Licitación	Contrato
De aseo básico	Anabella Griselda Rozas Villegas	600644-3-LP10	En la cláusula octava se establece que el plazo es hasta el 31-12-11; prorrogable si ambas partes están de acuerdo.
Mantención eléctrica preventiva y correctiva al interior y exterior al del complejo de Colchane	Juan Valenzuela Lemus	600644-10-LE10	En la cláusula séptima se establece que el plazo es hasta el 31-12-11, y que se puede prorrogar, cuando sea estrictamente necesario y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo proceso de licitación.

Sobre lo anterior, es necesario tener presente que conforme con el artículo 64, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886, el "contrato de suministro deberá contener la individualización del contratista, las características del bien y/o servicio contratado, el precio, el plazo de duración, las garantías, si las hubiere, causales de término y demás menciones y cláusulas establecidas en las Bases". En consecuencia, tal situación advertida, afecta claramente el principio rector de todo proceso licitatorio, de estricta sujeción a las bases de licitación, reconocido, entre otros, en el artículo 10 de la citada ley N° 19.886.

En respuesta a esta observación, la autoridad del servicio proporciona en su contestación, la resolución exenta N° 773, de 18 de abril de 2013, que aprueba el diagrama de flujo del proceso de compras para el mantenimiento del Complejo Fronterizo de Colchane; y establece, las funciones y responsabilidades de los departamentos involucrados en dicho proceso.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre esta respuesta, es necesario indicar que el servicio no se refiere específicamente a la vulneración del principio de estricta sujeción a las bases de licitación; aspecto esencial del efecto que tuvo el hecho observado.

3 Conciliación bancaria

En torno a este punto y en relación a las cuentas corrientes consignadas en el siguiente cuadro, se comprobó que esa entidad, efectúa conciliaciones bancarias, en forma mensual, para cada una de ellas.

Programa	Nº Cuenta corriente BBVA	Saldo S/Balance \$	
		AI 30-06-12	AI 31-12-11
Administración del Complejo Fronterizo Colchane	0504-0315-0100002909	773.563	-
Fondos de Funcionamiento e Inversión	0504-0315-0100002895	2.937.506	-
Total		3.711.069	-

Al respecto, se debe precisar que sólo los recursos destinados a la administración del Complejo Fronterizo Colchane se mantienen en una cuenta corriente exclusiva, mientras que los recursos destinados al Programa de Coordinación, Orden Público y Gestión Territorial, se administran en la misma cuenta corriente que está destinada al movimiento financiero de la gestión interna de la Gobernación Provincial. Del examen se determinó:

3.1 Cheques pendientes de cobro y caducados

Al 30 de junio de 2012, los cheques girados y no cobrados de la cuenta corriente N°0504-0315-0100002909 "Administración del Complejo Fronterizo Colchane" del Banco BBVA alcanzaban la suma de \$ 9.570.395, de los cuales \$ 6.296.860, no habían sido caducados ni cobrados.

Cheques vencidos y no ajustados observado en Auditoría				
Cuenta corriente	Fecha	Número Cheque	Monto \$	Antigüedad (días)
0504-0315-0100002909	28-10-11	337	728.200	246
0504-0315-0100002909	17-11-11	369	600	226
0504-0315-0100002909	31-12-11	370	3.213.000	182
0504-0315-0100002909	31-12-11	387	595.060	1067
0504-0315-0100002909	27-03-12	436	1.760.000	95
Total			6.296.860	

En relación con la materia, se debe hacer presente que, el reconocimiento de la obligación financiera por concepto de cheques girados por la institución y no cobrados por los beneficiarios dentro del plazo legal,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

debe registrarse en la cuenta 21601, documentos caducados y, en el evento de que las obligaciones no se hagan efectivas dentro del plazo legal de tres o cinco años, según se trate de una institución del Fisco u otras entidades, se deberá aplicar el procedimiento L-04, sobre cheques caducados por vencimiento de plazo legal de cobro, consignado en el Manual de Procedimientos Contables para el Sector Público contenido en el Oficio N° 54.900, de 2006, de la Contraloría General de la República, tanto para al ajuste por la prescripción legal de la deuda, como para su aplicación al ingreso presupuestario.

Al respecto, la autoridad del servicio adjunta a su respuesta, los comprobantes de egresos N°s. 49, 50, 51 y 52, todos de 22 de abril de 2013, mediante los cuales, contabiliza la revalidación de los cheques observados anteriormente N°s. 387, 436, 369 y 337, reemplazándolos por los cheques N°s. 1067, 1068, 1069 y 1070, respectivamente.

Sobre el particular, es necesario tener presente que de la disposición contenida en el artículo 24 del DFL N° 707, de 1982, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley sobre Cuentas Corrientes Bancarias y Cheques, se desprende que para revalidar el cheque de fecha vencida se necesita la voluntad expresa del librador, la que debe constar por escrito. Procedimiento que por lo general, se realiza dejando la constancia en el reverso del cheque con la firma completa del girador e indicando la fecha en que se hace.

Sin perjuicio de lo anterior, el servicio en su respuesta no proporcionó antecedentes que evidenciaran la anulación de los cheques caducados, así como tampoco, la entrega efectiva de los nuevos cheques a los respectivos proveedores. Además, no se pronunció respecto del cheque N° 370, por la suma de \$ 3.213.000.

4 Distribución presupuestaria del subtítulo 24, "Transferencias Corrientes"

En la especie, de acuerdo con los antecedentes tenidos a la vista, se constató que se aprobó el presupuesto para los años 2011 y 2012, de la Gobernación Provincial del Tamarugal, a través de las resoluciones exentas N°s. 411 y 153, respectivamente, dando con ello cumplimiento a lo establecido en las normas legales sobre la materia.

Respecto del subtítulo 24, la Gobernación Provincial del Tamarugal, aprobó las sumas de \$ 343.122.456 y de \$ 448.616.600, para los años 2011 y 2012, respectivamente, partidas que presentaron una ejecución presupuestaria como se aprecia en el siguiente cuadro resumen:

Transferencias corrientes	Presupuesto Vigente \$		Ejecutado \$		Ejecutado %	
	Año 2011 Res. Exenta N° s.411 y 2091;	Año 2012 Res. Exenta N° 153	2011	enero – junio 2012	2011	enero – junio 2012
Programa de Coordinación, orden público y gestión territorial.	6.492.428	5.522.600	6.492.428	2.705.547	100%	49%
Administración de Complejo Fronterizo Colchane.	336.630.028	443.094.000	336.628.684	49.575.595	100%	11%
Totales	343.122.456	448.616.600	343.121.112	52.281.142		



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ¹
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Del análisis pertinente se evidenció lo siguiente:

4.1 Diferencia en desglose presupuestario

De la revisión realizada a los actos administrativos que aprueban el presupuesto institucional, se constató que la resolución exenta N°153, de 31 de enero de 2012, que aprueba la desagregación presupuestaria, para el año 2012, presentó una diferencia de menos \$ 2.715.000.

Efectivamente, de la sumatoria realizada al subtítulo 24 Transferencias Corrientes, de la aludida resolución exenta, específicamente en la posición presupuestaria "Administración del Complejo Fronterizo", que totalizó \$ 440.379.000.-, se había autorizado la suma de \$ 443.094.000.-, advirtiéndose la diferencia de \$ 2.715.000.-, la cual se encuentra explicada principalmente por la omisión de una partida de gasto y por un error en la clasificación presupuestaria, situaciones que no fueron detectadas oportunamente en la confección del acto administrativo ni en su posterior revisión.

Lo expuesto denota una debilidad de control interno, que no se aviene con lo dispuesto en el numeral 60 de la citada resolución exenta N°1485, de esta Contraloría General, que establece "La asignación, revisión y aprobación del trabajo del personal debe tener como resultado el control apropiado de sus actividades. Ello incluye (1) la observancia de los procedimientos y requisitos aprobados, (2) la constatación y eliminación de los errores, los malentendidos y las prácticas inadecuadas ...".

En lo pertinente, el servicio informa que aquello fue un error administrativo e involuntario, el cual, se corrigió a través de la resolución exenta N° 2572, de 31 de diciembre de 2012; documento que, contiene la correcta desagregación de la posición presupuestaria "Administración del Complejo Fronterizo".

Finalmente, en este título I "Sobre Aspectos de Control Interno", es dable señalar que, no obstante las medidas informadas por ese servicio para subsanar las referidas debilidades de control, esta Contraloría General ha decidido mantenerlas íntegramente, teniendo presente que aquéllas estuvieron presentes en las transacciones ejecutadas por ese servicio durante el período sujeto a revisión.

II.- SOBRE EXAMEN DE CUENTAS

El examen practicado se realizó sobre una muestra detallada en el apartado de "Universo y Muestra" de este Informe, que alcanzó la suma de \$ 315.995.508.-, y consistió en la comprobación de la veracidad y fidelidad de la documentación de respaldo, la exactitud de las operaciones aritméticas; como asimismo, la verificación de que el proceso de compra se haya ajustado a la normativa atingente sobre la materia.

El resultado de dicho análisis permitió determinar que, en términos generales, tanto los pagos realizados, como el proceso de compra de los bienes y servicios respectivo, se ajustaron a la norma legal vigente,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

y que fueron utilizados en los fines dispuestos por la institución. Sin perjuicio de lo anterior, se observaron las siguientes situaciones:

1 Pagos realizados a proveedores, sin que estén inscritos en el Registro de Chile-Proveedores

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4º de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, podrán contratar con los órganos del Estado las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica, que será acreditada en cada caso, de acuerdo a los antecedentes disponibles en el Registro de Proveedores.

Del examen practicado a las erogaciones financiadas con el subtítulo 24, por compra de bienes y servicios, se advirtió que se realizaron pagos por compras a proveedores que no se encontraban inscritos en el aludido registro de proveedores. Efectivamente, en el anexo N° 1 de este Informe, se detallan los casos identificados, los que totalizaron la suma de \$ 19.492.000.

Lo anterior, no se ajusta a lo establecido en el artículo 66 del decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886, que establece que los proveedores deben acreditar situación financiera y técnica a través de su inscripción en el citado registro.

Asimismo, se contrapone a lo señalado en el punto 5 de las bases administrativas, que establecieron "En caso que el o los proveedores adjudicados no estén inscritos en el Registro electrónico oficial de contratistas de la Administración, Chile-Proveedores, estarán obligados a inscribirse dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la adjudicación o la emisión de la orden de compra respectiva".

Sobre lo anterior, el servicio hace referencia al mismo argumento proporcionado en el punto 2.1 del título I, es decir, a la dictación de la resolución exenta N° 773/2013, que aprueba el diagrama del proceso de compra del Complejo Fronterizo de Colchane; enfatizando que el Departamento de Asesoría Jurídica actuará en conjunto con el Departamento de Finanzas, tomando medidas sobre la materia. Además, expresa que por el factor de la ubicación geográfica y el clima inhóspito en que se encuentra ubicado el ya nombrado complejo fronterizo; situado en el límite con el país de Bolivia, afectan el resultado de las licitaciones públicas que se efectúan en el Portal de Mercado Público; en efecto, se indica que, en algunas oportunidades el resultado es nulo, ya que no se presentan oferentes, y en otros casos, se presenta un número limitado de oferentes.

Por lo expuesto, conforme a dicha respuesta, se confirma la vulneración del artículo 66 del decreto N° 250, que reglamenta la ley de compras públicas, y debido a que tales argumentos no son plausibles de considerar para subsanar la situación observada, esta Contraloría General ha resuelto mantenerla íntegramente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2 Publicación incompleta en el Sistema de Mercado Público

Sobre el particular, cabe señalar, primeramente, que el artículo 57, letra d), números 2 y 3 del decreto N° 250, Reglamento de la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de suministro y prestación de servicios, dispone que se debe publicar en el Portal de Mercado Público, la resolución fundada del trato directo, los términos de referencia, convenios suscritos con proveedores y cotizaciones, entre otros documentos.

Señalado lo anterior, se debe precisar que, todas las erogaciones que realiza la Gobernación Provincial provienen de procesos de compras realizados a través del aludido Sistema de información, Mercado Público, en ese contexto se procedió a verificar el cumplimiento de la aludida norma de transparencia de los actos administrativos, advirtiéndose casos en que se omitió la publicación de alguna documentación. En Anexo N°2, se exponen los casos observados.

En respuesta a este punto, el servicio en su contestación adjunta antecedentes sobre la licitación pública código ID 600644-1-L113, denominada "Adjudicación e instalación de letreros señaléticos en los alrededores del complejo fronterizo Colchane", e indica que la resolución exenta N° 644, de 5 de abril de 2013, fue ingresada y publicada el 16 de abril de 2013, con fecha de cierre el 22 de abril del mismo año.

Al respecto, el servicio no proporcionó antecedentes sobre los casos informados en el anexo N° 2; y dentro del cual, no se encuentra la licitación a que hace referencia en su respuesta, por lo anterior, esta Contraloría General a decidido mantener en todas sus parte el hecho observado.

3 Insuficiente documentación de respaldo

Sobre esta materia, cabe precisar que la Circular N° 759, de 2003, de Contraloría General, en el numeral 3, dispone que toda rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de ingreso, egreso y traspaso, acompañado de la documentación en que se fundamentan, las que constituyen el reflejo de las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período y, consecuentemente, se derivan de sus sistemas de información.

De la revisión practicada a los comprobantes de pagos seleccionados en la muestra, se constató que si bien se respaldan con las respectivas facturas, órdenes de compras, resoluciones exentas, entre otros documentos, hubieron algunos casos en que dicho respaldo no fue suficiente para reflejar la transacción realizada, ya sea por exigencia contractual o bien para mayor claridad del gasto.

En efecto, algunos comprobantes de pago que se detallan en el Anexo N° 3 por la suma total de \$ 96.761.286, requieren adjuntar información complementaria, tales como:

a) Para el caso de servicios de aseo básico y mantención preventiva del grupo eléctrico del Complejo Fronterizo de Colchane; el certificado que acredite el cumplimiento de pago de obligaciones laborales, documento exigido en la cláusula 5°, de los convenios de aseo y de mantención, respectivamente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

b) Respecto del arriendo de salón para actividad del programa “Gobierno en Terreno”; arriendo de toldo, mesas y sillas, entre otro; la nómina de beneficiarios o participantes que utilizaron tales servicios.

Sobre esta materia, la autoridad provincial se limita a entregar como respuesta que, en el egreso N° 62, de 31 de marzo de 2013, por la suma de \$ 577.150; pagado al proveedor Héctor Díaz Mollo, por el arriendo de sillas, mesas y toldos, se adjunta: factura, orden de compra, ficha informe de actividades; está última, preparada por el profesional a cargo del programa “Gobierno en Terreno”, y que da cuenta de la actividad que se realizó en la localidad de Chapiquita, comuna de Camiña; también indica que se adjunta, la lista de asistencia de las personas que concurrieron y el registro de atención de los servicios públicos.

En la especie, y considerando que el servicio no proporcionó antecedentes respecto de los casos informados en el anexo N° 3; y dentro del cual, no se encuentra el egreso señalado en su respuesta, esta Contraloría General ha decidido mantener íntegramente esta observación.

III CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto en el cuerpo del presente informe final y de acuerdo con los antecedentes analizados por esta Contraloría General; y que han servido de base para mantener la totalidad de las observaciones que allí se formularon, cabe concluir que la autoridad del servicio deberá realizar las acciones que se indican:

1) SOBRE EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

En relación con este tópico, previamente, es oportuno informar que el control interno es un instrumento de gestión que se utiliza para proporcionar una garantía razonable de que se cumplan los objetivos establecidos; por consiguiente, la responsabilidad en cuanto a la idoneidad y eficacia de la estructura del mismo incumbe a la Dirección, quien debe asegurar no solo el establecimiento de una estructura de control interno adecuada, sino también su revisión y actualización para mantener su eficacia, contando para ello, con las normas de control interno impartidas en la resolución exenta de la Contraloría General de la República N° 1.485, de 1996; cuya obligatoriedad general para los servicios públicos se encuentra en la circular N° 37.556, de 2006, de este Organismo Contralor.

a) Respeto del numeral 1.1 “No emisión y validación de los comprobantes contables del SIGFE”, velar por el cumplimiento de la validez de los respectivos comprobantes contables, en especial, los que son emitidos por el sistema contable oficial, en este caso, el SIGFE; ello, independiente de los demás controles, que a juicio de esa administración estimen razonables y convenientes, como serían las hojas de ruta informadas en su respuesta.

b) Sobre las observaciones 1.2 “Falta de uniformidad y/o evidencia en el procedimiento de la recepción conforme del pago”, y 1.3 “Hojas de ruta sin validaciones”, supervisar el cumplimiento de la orden de servicio N° 01, de 18 de abril de 2013, que instruye el procedimiento de respaldo de los pagos que se realicen.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

c) En cuanto a lo observado en el acápite 2.1

"Contratos de servicios con cláusula que vulneran las bases administrativas" Aplicar controles que aseguren que los contratos provenientes de licitaciones públicas estén en concordancia a las bases administrativas aprobadas para ejecutar el proceso de compra respectivo, a fin de garantizar el cumplimiento del principio de estricta sujeción a las bases; ello, en conjunto con la aplicación del flujo de compra aprobado por esa autoridad en la resolución exenta N° 773, de 18 de abril de 2013.

d) En relación con lo reprochado en el numeral 3 "Conciliaciones bancarias", acreditar la correcta anulación de los cheques caducados y la entrega efectiva de los nuevos cheques a los respectivos proveedores, manteniendo a disposición de esta Contraloría General, todos los antecedentes que permitan verificar que las transacciones corresponden a obligaciones efectivamente pagadas por ese servicio, en razón de una contraprestación.

e) Sobre lo representado en el punto 4.1

"Diferencia en desglose presupuestario", velar para que en lo sucesivo, la aprobación presupuestaria se encuentre exenta de errores materiales como el observado en esta oportunidad.

2) SOBRE EXAMEN DE CUENTAS

f) Respecto de lo observado en el numeral 1

"Pagos realizados a proveedores, sin que estén inscritos en el Registro de Chile-Proveedores", en lo sucesivo ajustarse plenamente a lo establecido en el artículo 66 del decreto N° 250 que reglamenta la ley de compras públicas, suscribiendo los contratos sujetos a esta norma, con proveedores que se encuentren efectivamente inscritos en Chile-Proveedores.

g) Sobre lo reprochado en el acápite 2

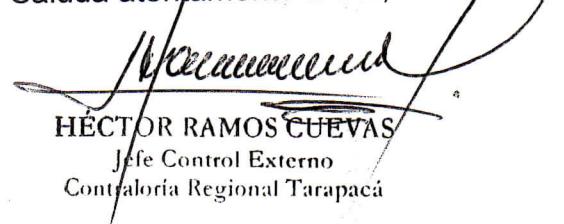
"Publicación incompleta en el Sistema de Mercado Público", instruir a la unidad encargada de adquisiciones, que se ajuste a lo establecido en el artículo 57, del citado decreto N° 250, que obliga la publicación de los actos administrativos de los procesos de compras en el Portal de Mercado Público.

h) En relación con lo observado en el numeral

3 "Insuficiente documentación de respaldo", supervisar en el futuro, que los comprobantes de egreso sean respaldados con toda aquella documentación que fundamenta la transacción realizada en el desarrollo de la gestión de esa Entidad, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 3 de la circular N° 759, de 2003, de Contraloría General.

Finalmente, es dable señalar que la efectividad de las medidas adoptadas por esa entidad, serán comprobadas en próximas visitas de seguimiento, que se realicen a esa Gobernación Provincial del Tamarugal, conforme a las políticas de este Organismo de Control, sobre los programas de fiscalización.

Saluda atentamente a Ud.,



HÉCTOR RAMOS CUEVAS
Jefe Control Externo
Contraloría Regional Tarapacá



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ¹
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N°1

Compras a proveedores sin estar inscritos en el Registro de Chile-Proveedores

Hoja de Ruta	Fecha	Proveedor	Monto	Programa	Registro Electrónico de Proveedores del Estado
903	30-12-2011	Charles Ypanaque De La Cruz	\$ 15.780.000	Complejo Fronterizo Colchane	"Inhábil (No cumple con los requisitos de inscripción en el registro)". Adquisición N° 600644-20-LE11. Adjudicación Informada en portal el 30/12/2011.
902	30-12-2011	Anabella Griselda Rozas Villegas	\$ 3.213.000	Complejo Fronterizo Colchane	"Inhábil (No cumple con los requisitos de inscripción en el registro)". Adquisición N° 600644-18-L111 Adjudicación Informada en portal el 30/12/2011.
866	29-12-2011	Marín García Choque,	\$ 499.000	Gobierno en Terreno	"Inhábil (No cumple con los requisitos de inscripción en el registro)". Adquisición N° 5562-32-L111. Adjudicación Informada en portal el 26/12/2011.
			\$19.492.000		





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ¹
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N°2

Publicación incompleta en el Sistema de Mercado Público

Hoja de ruta Nº	Monto Total \$	Proveedor	Detalle	Documentos adjuntos
457 de 29-07-11	357.000	Agencia In, Comunicaciones, Diseño y Marketing.	Contratación del servicio de publicación de una foto reportaje de la Gobernación Provincial de Tamarugal en la tercera edición de Revista Éxito. Se indica lo previsto en el artículo 10, N° 4.	No publica antecedentes.
167 de 8-04-11	330.820	Huerta Contreras Limitada. y	Adquisición toldo armable para gobierno en terreno año 2001, actividades programas en las diferentes localidades de la provincia.	Se publica solo la resolución fundada, no presenta las tres cotizaciones.
139 de 30-4-12	335.580	Luisa Rojas y Cía. Ltda.	Adquisición de 3 banderas publicitarias según resolución exenta N° 589 10.04.2012, que autoriza trato directo, para programa gobierno en terreno administrado por la Gobernación Provincial del Tamarugal.	Se publica solo la resolución fundada, no presenta las tres cotizaciones.
070 de 28-02-11	6.188.000	Anabella Rozas.	Servicios de aseo básico en Complejo Fronterizo.	No se adjunta el convenio.
50, 04-02-11	6.188.000	Anabella Rozas.		
156 , 31-03-11	6.188.000	Anabella Rozas.		
223 , 29-04-11	6.188.000	Anabella Rozas.		
309 , 31-05-11	6.188.000	Anabella Rozas.		
801 , 26-07-11	6.188.000	Anabella Rozas.	Servicios de aseo básico en Complejo Fronterizo.	No se publica el convenio.
535 , 31-08-11	6.188.000	Anabella Rozas.		
596 , 30-09-11	6.188.000	Anabella Rozas.		
210 , 25-04-11	7.463.672	Copec	Suministro de combustible.	No se publica el convenio.
052 , 09-02-11	14.707.657	Copec		
422 , 27-07-11	7.399.229	Copec		
547, 31-08-11	7.212.577	Copec		
597, 30-09-11	7.483.174	Copec		
311, 31-05-11	7.500.573	Copec		
705, 31-10-11	7.559.630	Copec		
904, 30-12-11	7.708.592	Copec		
225 , 29-04-11	922.250	Juan Valenzuela	Mantención Eléctrica Preventiva y Correctiva al Interior y Exterior del Complejo de Colchane.	No se publica el convenio.
228 , 29-04-11	3.969.938	Juan Valenzuela		
300 , 31-05-11	790.303	Juan Valenzuela		
361 , 29-06-11	1.580.606	Juan Valenzuela		
411 , 26-07-11	1.580.606	Juan Valenzuela		
453, 28-07-11	790.303	Juan Valenzuela		



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

675, 24-10-11	1.580.606	Juan Valenzuela		
676, 24-10-11	1.580.606	Juan Valenzuela		
593, 30-09-11	790.303	Juan Valenzuela		
922, 30-12-11	2.370.909	Juan Valenzuela		
0267 , 16-05-11	3.036.395	Lipigas	Suministro de Gas Licuado	No se publica el convenio.
0209 , 25-04-11	2.260.970	Lipigas		
341 , 24-06-11	2.376.074	Lipigas		
426 , 27-07-11	2.296.441	Lipigas		
452 , 28-07-11	3.239.942	Lipigas		
714, 10-11-11	2.602.758	Lipigas		
877, 30-12-11	1.716.693	Lipigas		
905, 30-12-11	1.627.899	Lipigas		
130, 17-03-11	2.086.318	Lipigas		
037 , 31-01-11	2.850.188	Telefónica	Servicios de Telecomunicaciones	No se publica el convenio.
037 , 31-01-11	2.850.188	Telefónica		
073 , 28-02-11	2.856.815	Telefónica		
073 , 28-02-11	2.863.626	Telefónica		



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ¹
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N°3

Insuficiente documentación de respaldo

Número Hoja Ruta	Fecha	Nombre del Proveedor	Monto Requerido :	Observación	Total	Observación	Programa
050	04-02-2011	Anabella Rozas	\$ 6.188.000	Servicio de aseo.	\$ 77.469.000	No se adjunta el Certificado de cumplimiento de pago de obligaciones laborales, exigido en la cláusula 5º del convenio.	Complejo Fronterizo Colchane
070	28-02-2011	Anabella Rozas	\$ 6.188.000				
156	31-03-2011	Anabella Rozas	\$ 6.188.000				
223	29-04-2011	Anabella Rozas	\$ 6.188.000				
309	31-05-2011	Anabella Rozas	\$ 6.188.000				
377	30-06-2011	Anabella Rozas	\$ 6.188.000				
451	28-07-2011	Anabella Rozas	\$ 6.188.000				
535	31-08-2011	Anabella Rozas	\$ 6.188.000				
596	30-09-2011	Anabella Rozas	\$ 6.188.000				
703	31-10-2011	Anabella Rozas	\$ 6.188.000				
797	30-11-2011	Anabella Rozas	\$ 6.188.000				
874	30-12-2011	Anabella Rozas	\$ 6.188.000				
902	30-12-2011	Anabella Rozas	\$ 3.213.000				
041	31-01-2011	Juan Valenzuela	\$ 2.370.909	Mantención preventiva de grupo electrógeno N° 16 - 17 - 18 Complejo Fronterizo Colchane	\$ 17.537.036	No se adjunta el Certificado de cumplimiento de pago de obligaciones laborales. Exigido en la cláusula 5º del convenio.	Complejo Fronterizo Colchane.
228	29-04-2011	Juan Valenzuela	\$ 3.969.938				
225	29-04-2011	Juan Valenzuela	\$ 922.250				
300	31-05-2011	Juan Valenzuela	\$ 790.303				
411	26-07-2011	Juan Valenzuela	\$ 1.580.606				
361	29-06-2011	Juan Valenzuela	\$ 1.580.606				
453	28-07-2011	Juan Valenzuela	\$ 790.303				
675	24-10-2011	Juan Valenzuela	\$ 790.303				
593	30-09-2011	Juan Valenzuela	\$ 1.580.606				
922	30-12-2011	Juan Valenzuela	\$ 2.370.909				
676	24-10-2011	Juan Valenzuela	\$ 790.303				



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ¹
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

868	30-12-2011	Restaurant María Angélica Rojas Gutiérrez EIRL	\$ 476.000	Arriendo de salón actividad programa gobierno en terreno.	\$ 476.000	No se adjunta nómina de asistentes y beneficiarios del arriendo.	Gobierno en terreno.
787	30-11-11	Inversiones PUKARA	\$ 583.250			No se adjunta la Programación de la Plaza ciudadana, servicios asistentes. A fin de confirmar el cumplimiento del objetivo del programa.	
564	15-09-2011	Inversiones PUKARA	\$ 220.000				
419	27-07-11	Inversiones PUKARA	\$ 357.000				
160	31-03-2011	Inversiones PUKARA	\$ 119.000	Servicio de arriendo de toldo, mesa y silla con costo traslado incluido.	\$ 1.279.250		
TOTAL					\$ 96.761.286		